

MEMORIAL EXPLICATIVO

PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

CONVOCADA POR LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO

PARA EVALUAR EL PROYECTO

P. de la C. 1191

Para enmendar la Ley 42-2017 conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación Normas Aplicables y Límites

4 de abril de 2022

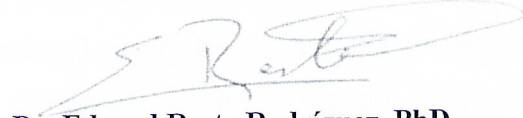
Hon. Orlando J. Aponte Rosario

Presidente

Comisión de lo Jurídico

Cámara de Representantes de Puerto Rico

San Juan, Puerto Rico, 00901



Dr. Edgard Resto Rodríguez, PhD

Catedrático, Departamento de Ciencias Físicas

Facultad de Estudios Generales

Recinto de Río Piedras (RRP)

Universidad de Puerto Rico (ÚPR)

Agradecemos al Honorable Orlando J. Aponte Rosario, presidente de la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y a todos los miembros de la Comisión por permitir presentar nuestros comentarios y sugerencias en torno al Proyecto del Cámara de Representantes (P. de la C.) numero 1191.

Expongo aquí mis comentarios y recomendaciones en mi carácter de ciudadano, como profesional académico, catedrático en la Universidad de Puerto Rico (UPR), profesional químico en proyectos industriales y de manufactura, expresidente de la Junta Examinadora de Químicos, expresidente del Colegio de Químicos de Puerto Rico, entre otras experiencias profesionales y académicas. Principalmente mis comentarios se establecen desde mi optimismo y concepción de la posible aportación y sinergismo que se pudiera lograr desde la Universidad de Puerto Rico

(UPR) en la investigación y desarrollo en cumplimiento de los objetivos descritos en la política pública establecida en la Ley de Cannabis. Esto es relevante, ya que la UPR además de ser la primordial institución pública de enseñanza superior, es también la organización principal en las actividades de investigación académica y científica que se realizan en Puerto Rico, tanto en su capacidad y recursos científicos-tecnológicos, como en su productividad en artículos científicos publicados, así como el número egresados con títulos de subgrado y postgrado en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM por sus siglas en inglés). Ya en casos anteriores se dejó resumido y consignado la postura general de la institución¹ en relación con el desarrollo reciente de la política pública que implanto las actividades de *Cannabis Medicinal* en Puerto Rico. Las usare, en esta presentación independiente.

Este nuevo proyecto legislativo, identificado en el Cámara de Representantes de Puerto Rico como el P. de la C. 1191, tiene el objetivo de producir enmiendas importantes a la Ley 42, de julio de 2017, Ley de Cannabis Medicinal para Puerto Rico. En resumen, este nuevo Proyecto es para enmendar y añadir artículos nuevos a la “*Ley para Mejorar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*” (“*Ley MEDICINAL*”), con el fin de:

1. Permitir el Uso Adulto Controlado del cannabis para personas mayores de veintiún (21) años de edad;
2. Prohibir el acto de fumar cannabis; establecer infracciones y penalidades;
3. Establecer parámetros adicionales sobre el rastreo y la dispensación de cannabis;
4. Establecer facultades y criterios para la realización de informes, inspecciones y auditorías por parte de la Junta;
5. Establecer los requisitos de etiquetado, empaque, embalaje y publicidad para los productos de cannabis;
6. Establecer los derechos a ser pagados para la obtención y renovación de las correspondientes licencias; ampliar la protección contra el discrimen en el empleo para las personas que utilizan cannabis;
7. Crear el fondo especial denominado Fondo de Impacto Social e Investigación del Cannabis (FISIC);
8. Reclasificar los cannabinoides, el cannabis o marihuana a Clasificación II;
9. Descriminalizar la posesión de una cantidad para consumo personal de cannabis; robustecer los mecanismos para disminuir el alcance de los menores de edad al cannabis y establecer la aplicación de retroactividad y otras disposiciones transitorias;
10. Atemperar el ordenamiento jurídico a los fines aquí establecidos; y para otros fines relacionados.

¹ Memoriales endosados de la Oficina de Vicepresidencia de Asuntos Académicos e Investigación de la Universidad de Puerto Rico (2017, 2018) para proyectos de Ley Cannabis Medicinal y Reglamento 9038 Departamento de Salud.

Para lograr estos diez (10) objetivos principales es necesario también aprobar las enmiendas a la Ley 4-1971 de “Sustancias Controladas de Puerto Rico” y Ley 67-1993 de la “Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, entre otras.

Queremos consignar que este importante tema, ha sido estudiado enérgicamente desde aproximadamente el 2015 por un grupo transdisciplinario de profesores e investigadores de la Universidad, al que pertenezco, de diferentes especialidades en el área de ciencias (químicas, biológicas, bioquímicas, farmacéuticas), de salud, economía, finanzas y otras áreas sociales, que hemos analizado, evaluado y presentado los estudios y recomendaciones en diferentes foros². En particular, hemos evaluado varios modelos de leyes, reglamentos, normativas y resultados en otros estados y centros universitarios que participan en programas de *Cannabis Medicinal, uso adulto reglamentado o recreativo*³, tanto en su actividad e impacto salubrista como en la actividad empresarial y económica generada. También, hemos tomado en consideración estudios, datos, estadísticas y recomendaciones presentadas por el *Grupo de Investigación de Cannabis del Recinto de Río Piedras*⁴ (RRP), así como en cada una de las ponencias presentadas anteriormente por representantes de varios Recintos y unidades de la UPR en las vistas públicas anteriores para el proyecto original de la Ley 42-2017, así como para las vistas del Reglamento del Departamento de Salud para implantar la reciente política pública de Cannabis Medicinal⁵.

Adelanto que, análogo a lo presentado en las ponencias anteriores sobre el tema, **estamos endosando este proyecto legislativo y sus enmiendas propuesta a la Ley 42-2017**. Además, incluiremos varias enmiendas y recomendaciones puntuales, para promover el éxito de esta actividad salubrista mediante la autorización de una política pública para el *Cannabis*, tanto

² Recientemente en la Primera Jornada: Perspectiva legal, socioeconómica y sistemas de Calidad del Cannabis y Cáñamo en Puerto Rico (9 de marzo de 2022, Recinto de Río Piedras, UPR), Presentación de “Cannabis 101”, Organizado por oficina Hon Hector Ferrer Santiago de Cámara de Representantes de Puerto Rico, 1^{ro} de noviembre de 2021, entre otros.

³ Resumen de normativas y referencias de centros y universidades en tabla, en sección de anejos (1).

⁴ Grupo de Cannabis del Recinto de Río Piedras, creado inicialmente (2015) por propuesta INNAS, por un grupo de investigación transdisciplinario acerca del uso medicinal del Cannabis por profesores finanzas, contabilidad y economía de la Facultad de Administración de Empresas y apoyo de psicólogos, geógrafos, científicos de las Facultades de Ciencias Sociales, Estudios Generales, Ciencias Naturales, el Recinto de Ciencias Médicas y otros profesores de la Escuela de Derecho (ver Anejos).

⁵ Reglamento 9038 de Cannabis Medicinal, 2018 del Departamento de Salud de Puerto Rico

medicinal como uso adulto controlado o reglamentado. Las propuestas de enmiendas y recomendaciones estarán dirigidas a garantizar la salud y seguridad de los pacientes y usuarios de estos productos, mediante el establecimiento apropiado de procesos de guías de control de calidad de los productos de *Cannabis* y sus derivados, de los programas que aplican, mediante guías similares y acorde con las establecidas por la Administración de Drogas y Alimento (FDA, por sus siglas en inglés). También queremos que se pueda promover la innovación, investigación y desarrollo (I+I+D) científico (áreas químicas, farmacéuticas, medicas), sociales y económicas en este tema, particularmente promovidas y dirigidas desde la Universidad de Puerto Rico (UPR).

Introducción General

En el aspecto salubrista y medicinal, existe evidencia científica que propone sobre la capacidad terapéutica de los cannaboides; componentes que se encuentran como parte de la planta conocida como la *Cannabis*. Existen ya varios estudios por científicos de diversas universidades que han concluido, mediante diversos estudios controlados que evalúan la seguridad y eficacia del cannabis y sus compuestos naturales⁶. Se ha establecido, también, que por el contrario, muchos de los medicamentos aprobados por la FDA no obtienen tantos estudios clínicos para su eficacia y, hasta el momento, como los de la marihuana o *Cannabis*, que se encuentra en la Categoría 1 dentro de la Ley de Sustancias Controladas Federal, por lo que se hace prácticamente imposible la promoción de la investigación de la utilización de la marihuana para uso terapéutico.⁷ Es ésta una de las razones que nos lleva a endosar este Proyecto de Ley, para establecer esta nueva política pública de *Cannabis Medicinal*, acorde con los lineamientos establecidos en el Plan para Puerto Rico. Acorde con los mejores intereses del País, entendemos que cada una de estas propuestas y recomendaciones descritas más adelante deberían ser endosadas y aceptadas, tanto por la rama Legislativa como por el Ejecutivo de Puerto Rico, particularmente porque son cónsonas con las posiciones estratégicas

⁶ Ver un resumen y revisión del artículo de investigación y desarrollo publicado recientemente por la National Academies Press (NAP), en “The Current State of Evidence and Recommendations for Research (2017)”. Enlace cibernético en: <https://www.nap.edu/catalog/24625/the-health-effects-of-cannabis-and-cannabinoids-the-current-state>.

⁷ Extraído del Reglamento del Departamento de Salud de Puerto Rico Núm. 8766 del 2016 y 9038 del 2018.

propuestas en la plataforma de Política Pública establecidas en esta administración gubernamental. **Además, debemos ser proactivos, ya que el Congreso de los Estados Unidos está trabajando y aprobando medidas similares a las propuestas en este proyecto (“MORE act, ver texto de proyecto H.R. 3617⁸ de la Cámara de Representantes Federal, aprobado el pasado viernes 1^{ro} de abril de 2022).**

En la Exposición de Motivos del P. de la C. 1191, se describe claramente que el propósito es incorporar facultades adicionales a la política pública de Puerto Rico de la Ley 42-2017, que tuvo el objetivo inicial, de comenzar a ejecutar actividades salubristas dirigida a ofrecer a nuestro Pueblo nuevos tratamientos médicos a base de cannabis. Se resalta también, como en mi caso personal, que la experiencia en el campo de la industria farmacéutica, investigaciones, la manufactura de medicamentos y productos relacionados, se insertó este conocimiento y experiencia en los profesionales en el campo del cannabis medicinal. Coincidió en que lo anterior, ha tenido el efecto de que en Puerto Rico se produzcan productos de cannabis medicinal de una calidad superior en comparación con los desarrollados en las jurisdicciones de los Estados Unidos y en otros países. **Esto será punta de lanza para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, cuando acorde con las expectativas a corto plazo, se abra el mercado de exportación.**

La Ley de Cannabis original y este proyecto legislativo “*dispone para la interacción entre la academia, consideraciones salubristas, de la industria y controles rigurosos y claros del Estado para viabilizar el estudio, desarrollo y tratamiento con Cannabis.*” Sin embargo, para que esto se materialice efectivamente, la Universidad de Puerto Rico debe tener un papel activo y protagónico en las actividades de investigación, desarrollo e innovación del Cannabis, así como una colaboración efectiva en las áreas de garantías y control de calidad para promover la salud y seguridad de los pacientes y la comunidad en general. **Este rol no estaba claramente**

-
- ⁸ Text of H.R. 3617, as reported by the Committee on the Judiciary, This Act may be cited as the “Marijuana Opportunity Reinvestment and Expungement Act” or the “MORE Act” 2022. The communities that have been most harmed by cannabis prohibition are benefiting the least from the legal marijuana marketplace, and a legacy of racial and ethnic injustices, compounded by the disproportionate collateral consequences of 80 years of cannabis prohibition enforcement, now limits participation in the industry. Others twelve (12) findings are described by the Congress bill.

descrito en la Ley 42,2017. Entendemos que, en este Proyecto de Ley en su Sección 16 subsana esta deficiencia, particularmente por la enmienda propuesta en la que crea el Fondo de Impacto Social e Investigación del Cannabis (FISIC)⁹. Este FISIC, asignará de manera directa, restricta y sistemática fondos a la Junta Reglamentadora de Cannabis, e instituciones específicas relacionadas. La asignación particular para la UPR esta restricta:

- “Para su presupuesto operacional, programas de impulso de empresas agrícolas universitarias para suplir lo comedores escolares, programas que se dediquen a la búsqueda y generación de nuevos ingresos para la Universidad, Programas de Estudio y Desarrollo de Patentes e Investigaciones sobre cannabis.”

Estos fondos adicionales, podrán ayudar parcialmente a estimular el desarrollo de la innovación y productividad en esta áreas específicas y aplicadas al Cannabis desde la Universidad, que colaborarán a promover el éxito de la política pública de las actividades de Cannabis (*medicinal y uso adulto reglamentado*), así como otras relacionadas. Esta enmienda a la Ley 42-2017, es particularmente relevante, luego de que la aportación del presupuesto público a la UPR ha sido impactada de forma desproporcional, por recortes de ~ 45% al presupuesto desde el año fiscal 2017 y certificado recientemente en el Plan de Ajuste de Deuda de Puerto Rico. Ya se esta impactando la eficiencia y productividad en las áreas de investigación e innovación de la Universidad, entre otras responsabilidades.

Como mencionamos anteriormente, el papel protagónico de la UPR en el desarrollo de la ciencia y la tecnología está bien reconocido y documentado por sus actividades y logros pasados¹⁰, según resumido en ponencias previas ante los diferentes cuerpos legislativos. Estos nuevos fondos podrán ayudar a coordinar los trabajos con el apoyo de algunas corporaciones universitarias como el Centro de Caracterización de Materiales (MCC), que me honro en dirigir,

⁹ Sección 16 de P. de la C. 1191- para añadir un nuevo Artículo 27 a la Ley 42-2017, según enmendada que crea Fondo de Impacto Social e Investigación del Cannabis (FISIC).

¹⁰ Informes de la Vicepresidencia de Investigación e Innovación de la UPR 2016-17 y ponencia del Dr. Jose A. Lasalde Dominicci, Director del Centro de Investigación en Ciencias Moleculares (CICiM), para la Resolución del Senado 55, el 20 de abril de 2017, entre otros Informes de la Universidad de Puerto Rico.

el Centro de Investigación en Ciencias Moleculares (CICiM), así como los recintos, unidades institucionales y en particular el *Grupo de Investigación Transdisciplinaria de Cannabis* del RRP serán nuestra punta de lanza para colaborar y alcanzar el éxito de esta nueva política pública.

Ejemplo de la necesidad imperante de este acceso de Fondos para evaluar las actividades y desarrollo de los objetivos de la Ley 42-2017 de Cannabis, **es la necesidad de un estudio, monitoreo y evaluación de la Ley, así como adiestramiento a los empleados públicos a cargo del cumplimiento y fiscalización de esta.** El Grupo de Investigación del RRP, presento en septiembre de 2021 a la Oficina de Cannabis Medicinal del Departamento de Salud de Puerto Rico (OCM) una propuesta¹¹ para colaborar en esos importantes objetivos, pero no se han podido comenzar por la ausencia de Fondos. Actualmente se está en el proceso de completar los requisitos para obtener financiamiento de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. El objetivo de esta propuesta es que la UPR pueda proveer a la OCM el adiestramiento a sus empleados respecto a los objetivos, el monitoreo y la evaluación de la Ley de Cannabis Medicinal y el Reglamento 9038. Para llevar a cabo el adiestramiento es necesario, en una primera fase:

- evaluar la Ley según enmendada y el Reglamento 9038 vinculados a las tareas de los puestos de la OCM.
- desarrollar un conjunto de indicadores atados a sus objetivos que permitan monitorear su desempeño y evaluar su eficacia.
- se requiere implementar y operacionalizar las herramientas de medición y monitoreo en la OCM.
- análisis participativo de las necesidades de los empleados de la OCM, para determinar otros temas de los adiestramientos necesarios.

Se espera poder obtener el financiamiento para esta evaluación a la brevedad posible, para

¹¹ Propuesta para el “Adiestramiento a empleados públicos: monitoreo y evaluación de la “Ley Medicinal” (Ley 42 de 2017) sometida desde el Grupo de Investigación Cannabis de RRP y UPR a la Oficina de la Junta de Cannabis Medicinal (OCM), septiembre 13, 2021; para presentar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH).

facilitar el desarrollo de las nuevas acciones estratégicas para lograr los objetivos de la política pública en las actividades de productos de Cannabis.

Posibles Propuestas Generales para la Investigación y Desarrollo de Cannabis con auspicios de Fondo de Impacto Social e Investigación del Cannabis (FISIC)

Proponemos que si se logra establecer el FISIC por esta legislación, para propiciar que el rol de la UPR en el esfuerzo de implantar la política pública de Cannabis (medicinal y uso adulto reglamentado) será uno en varias posibles vertientes, tales como:

1. **Gerencia de financiamiento para investigación y desarrollo** por parte de investigadores de UPR en múltiples campos de ciencias vivas; establecimientos de prioridades en las áreas de investigación teórica, aplicada y de innovación (ver ejemplos en *Marijuana and Cannabinoids*, publicación de la NIH).
2. **Modelos de reglamentos o guías para la investigación** con Cannabis y sus componentes (THC, Cannabidiols, CBD, terpenos, extractos, impurezas, perfil genético, etc.)
3. **Adiestramientos, auditorías¹², análisis** a compañías (cultivo, manufactura) o laboratorios de análisis químicos y aprobación de sus SOP's, según requeridos por el Reglamento del Departamento de Salud o el establecido por la nueva Junta Reglamentadora para establecer un sistema de garantía y control de seguridad (QA/QC) y otros posibles estándares para el cumplimiento de reglamentos y normas de las agencias Federales relacionadas (FDA, NIDA, DEA, entre otras).
4. **Investigación inter y transdisciplinaria de impacto, política pública** – Estudios de aspectos sociales, económicos y financieros acerca del Cannabis de uso medicinal en diferentes áreas de impacto social y económico de esta actividad, propuestas por el

¹² En el área de auditoría, el Materials Characterization Center, Inc. (MCC), corporación afiliada a la UPR, colaboro en una fase inicial de auditorías a sistemas de calidad de los Laboratorios Independientes con Licencias de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal (JRCM). Sin embargo, la ausencia de fondo no ha permitido el adiestramiento al personal de OCM para maximizar el monitoreo del cumplimiento con las buenas prácticas de manufactura y de laboratorio (GMP/GLP).

Grupo Transdisciplinario de Investigación de *Cannabis* del Recinto de Río Piedras (ver anejo).

5. **Desarrollo de Áreas de Laboratorio de Caracterización, investigación e innovación de Cannabis.** Desarrollar áreas de laboratorio o un edificio dedicado a la investigación de productos naturales puede utilizarse para estas etapas investigativas. Será de gran importancia en promover la investigación de nuevos productos medicinales, no tan solo de *Cannabis* sino de otras plantas medicinales de Puerto Rico.

En la Universidad, ya estamos en conversaciones con diferentes sectores gubernamentales para establecer un esfuerzo de innovación, investigación y desarrollo (I+I+D) dentro de la industria del *Cannabis*. Además, comenzamos una serie de foros educativos sobre el *Cannabis* (*medicinal, uso adulto y cáñamo*) para la comunidad en general.

Propuestas de Enmiendas Específicas al Proyecto del Cámara de Representantes 1191

Como mencionamos anteriormente, las propuestas de enmiendas y recomendaciones específicas que aquí se describen están dirigidas a garantizar la salud y seguridad de los pacientes y usuarios de estos productos, mediante el establecimiento de procesos de garantías y control de calidad de los productos de *Cannabis* y sus derivados, el de programas agresivos de innovación, investigación y desarrollo científico, así como sociales y económicos.

Proponemos con alta prioridad que se enmiende la **Sección 3 del P. de la C. 1191** para que además de la enmienda al Artículo 3, añada una enmienda al Artículo 4 de la Ley 42-2017, para que:

1. Se revise el Capítulo II, Junta Reglamentadora del *Cannabis* [**Medicinal**] para:
 - Incorporar a la Oficina de la Presidencia de la UPR a la composición de la Junta (ver Artículo 4., Ley 42-2017).
 - Los secretarios y la Oficina del Presidente de la UPR podrán delegar, a su vez, su participación en la Junta a un empleado o funcionario de su agencia.

- o Reducir o aumentar las personas adicionales nombrada por el Gobernador en, dos (2) para que la composición de la Junta se mantenga en un total de 7 miembros); o en la alternativa, aumentar a cuatro (4) y legislar para que la Junta Reglamentadora este constituida por once (11) miembros totales.

Recomendamos que la sección lea:

Artículo 4.- Junta

Se crea una Junta, adscrita al Departamento de Salud, que se conocerá como la Junta Reglamentadora del Cannabis [Medicinal] (“Junta”). La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros, de los cuales siete (7) serán ex officio: el Secretario de Salud; el Secretario de Agricultura; el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; el Secretario de Hacienda; el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Comisionado de la Policía, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y dos (2) personas nombradas por el Gobernador. Los Secretarios y el Presidente de la Universidad podrán delegar, a su vez, su participación en la Junta a un empleado o funcionario de su agencia. Las determinaciones de la Junta se tomarán por mayoría de los presentes, pero ...

Esta posible enmienda subsana la deficiencia en la composición de la Junta Reglamentadora aprobada, sin que la posición de institucional de la UPR presentada y defendida en vistas públicas o ejecutiva fuera considerada. La UPR, preparo y entrego un Memorial Explicativo, el 6 de junio de 2017, a los presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, pero no fue atendida o incorporada al proyecto legislativo original. La legislación tiene el propósito de establecer la “*Ley para Mejorar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*” y fue aprobada el 9 de julio de 2017. Sin embargo, fue inconsistente que con el propio propósito e intención legislativa que no se incluya la institución más relevante y pertinente en el desarrollo e investigación de Puerto Rico, como los establece y documenta los propios informes entregados en esa ocasión y mencionados arriba.

-
2. En la Sección 10 de P. de la C. 1191, se revisa el Capítulo IV, Artículo 16 de la Ley 42-2017 de “Investigación y Desarrollo” para:
 - **Endosar las enmiendas** descritas en el de P. de la C. 1191.
 - Enmendar el segundo párrafo para que lea: “La Junta interactuará con la Academia y con las organizaciones relacionadas y el sector privado para promover la investigación científica del cannabis [**medicinal**]. La Junta y todas las entidades gubernamentales concernidas facilitarán y apoyarán la participación y los trabajos de investigación y desarrollo de la Universidad de Puerto Rico, **los Recintos de Ciencias Médicas. Mayagüez, Río Piedras y sus unidades.**” ...
 - Añadir en este segundo párrafo oración que lea: *La Universidad de Puerto Rico y/o el Departamento de Agricultura, por si o a través de un tercero autorizado, estarán facultados para cultivar, manufacturar, analizar, distribuir o dispensar el Cannabis para fines investigativos o de control de calidad.* (Esta descripción justifica o endosa párrafo similar a descripción incluida en Reglamento 9038 del DSPR).
 - Continuar el párrafo con la última oración del proyecto: ... “Esta Ley reconoce la vasta trayectoria que tiene Puerto Rico en la industria farmacéutica y los trabajadores adiestrados en las numerosas disciplinas de la misma, que a su vez pueden aportar e interactuar para viabilizar la investigación y desarrollo científico del cannabis [**medicinal**].”.
 3. Endosamos efusivamente y agradecemos la enmienda del P. de la C. 1191 (Sección 16) que añade un nuevo artículo 27 a la Ley 42-2017, según enmendada para crear el *Fondo de Impacto Social e Investigación del Cannabis (FISIC)*. Esta sección asigna un valor porcentual (el 40%) de los recaudos del Fondo a las actividades de *Cannabis* a ser administrados por la UPR para la *investigación y desarrollo*, acorde con las estipulaciones descritas en el proyecto. Este artículo subsana, la deficiencia o caso

- omiso que se realizó a solicitud y recomendaciones al proyecto legislativo desde la Universidad al inicio del desarrollo de la política y Ley de Cannabis actuales.
4. Se revise la Sección 7 del proyecto para enmendar el Capítulo III, de Uso Medicinal y Uso Adulto Controlado del *Cannabis* para Personas Mayores de 21 años de Edad, para incorporar o explicitar los siguientes controles:
 - a. Añadir en el Artículo 10, Uso de Cannabis y Protección de Menores, una sección o un párrafo nuevo (k) donde se establezca que solo se pueden utilizar cultivos y artículos que estén en cumplimiento con las garantías y controles de calidad de las buenas prácticas de manufactura, de laboratorio (GMP y GLP) y de agricultura (GAP); y que estén debidamente certificados **por un químico licenciado, autorizado y registrado por el Departamento de Estado de Puerto Rico.**
 5. Se revise el Capítulo I de la Ley 42-2017, Disposiciones Generales, para incorporar la siguiente definición, en consonancia con la recomendación anterior:
 - a. En el Artículo 2, sección de Definiciones y análogo a lo descrito para la “Licencia de Médico Autorizado”, añadir definiciones para **Licencia de Químico Autorizado** – significa un químico admitido y licenciado a la práctica de las ciencias químicas y analítica en Puerto Rico; y que haya completado la capacitación requerida por esta Ley y esté registrado con la Junta para evaluar y analizar artículos y productos de *Cannabis*.

Resumen Final

Es nuestra opinión que, en este Proyecto de avanzada se atiende el tema del *Cannabis* con un marco de referencia y experiencia reciente de la mayoría de las jurisdicciones de los Estados Unidos que han reglamentado e implantado políticas estatales sobre las actividades del *Cannabis Medicinal*. Actualmente de estas jurisdicciones, veinte (20) estados y el Distrito de Columbia (D.C.) cuentan con programas que han autorizado uso adulto de *Cannabis*.

Endosamos que la política pública promovida por estas nuevas enmiendas a la Ley 42-2017 autorice explícitamente la actividad del uso adulto controlado (o reglamentado) en estos momentos históricos para Puerto Rico tal y como se describe en los Artículo 9, "*Prohibición del acto de fumar Cannabis*" y Artículo 10. *Uso de Cannabis y Protección de Menores*. Como hemos resaltado en memoriales anteriores personales o en representación de la Universidad: "*el paso responsable es el de realizar y adelantar un mayor desarrollo de innovación e investigación*", tal y como se propone y autoriza en este proyecto de enmienda a la Ley de Cannabis, entre otros beneficios de salubridad, económicos y de seguridad.

En este aspecto, no queremos continuar sin agradecer nuevamente a la Comisión de lo Jurídico, su cuerpo de asesores y al autor de la medida Hon. Hector Ferrer Santiago por la oportunidad de expresarnos en relación al P. de la C. 1191.

ANEJO 1

Resumen de normativas y referencias de centros y universidades entrevistada concerniente a la gerencia o implantación de las políticas de *Cannabis Medicinal*.

ALGUNAS INSTITUCIONES ENTREVISTADAS

Referencias de centros y universidades entrevistada concerniente a la gerencia o implantación de las políticas de *Cannabis Medicinal*

- La UPR contacto a universidades, instituciones y centros de investigación en los Estados Unidos y Canadá (2017-2018) para obtener:
 - 1) Dirección en cuanto a las provisiones aplicables; y
 - 2) modelos de reglamentos o guías para la investigación con marihuana y sus componentes (THC, cannabidiols, CBD, etc.)
 - University of New Hampshire - John Cavvichi y Dr. Dean Elder
 - University of Arizona - Kate Adams (Office of General Counsel)
 - University of Mississippi -- Dr. Mahmoud Elsohly
 - University of California - Catherine Lindorfer (legal)
 - University of California San Diego Campus - Dr. Mark Wallace
 - University of Colorado - Dr. Sam Wang
 - University of Colorado --Dr. Mark Wallace
 - State University of New York - Ruth Booher (Special Counsel for Health Affairs)
 - Montana State University - Kellie Peterson (Office of Legal Counsel)
 - Colorado State University - Patrick O'Rourke (Vice President University Counsel)
 - Colorado State University - Mark Wdowik (Handles Cannabis Research)
 - University of Maine - Nina Lavoie (Senior Associate Counsel)
 - Frostburg State University in Maryland - Karen Treber (General Counsel)
 - University of Mississippi
 - University of Guelph (Tech Transfer Director Canada)
 - John Molloy (ABCANN) y Ken Clement (ABCANN)
 - Tim Humberstone (Compliance Director ABCANN)
- Por otra parte, estuvimos contactando a NIDA (National Institute on Drug Abuse) y NIH (National Institutes of Health) para verificar procedimientos y guías para obtener materia prima (tanto la planta como sus derivados) para estudios con el *Cannabis*.
- En nuestro intento de búsqueda de reglamentación para utilizar como punto de partida, pudimos llegar a la siguiente conclusión: ***Ninguna Universidad de las contactadas o de las que investigamos tiene un Reglamento específico para I+D del Cannabis.***
- Las universidades que realizan tal investigación lo hacen bajo sus reglamentos existentes de Manejo de Sustancias Controladas.

ANEJO 2

Credenciales Profesionales del Ponente: **Dr. Edgard Resto Rodríguez, PhD** Catedrático, Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico

Posee maestría y doctorado en química con concentración en bioquímica y grado menor en analítica de la Universidad de Puerto Rico (1985 y 1988, respectivamente). Realizó estudios “Post-Doctorales” en biología molecular en el Departamento de Química de la Universidad de Virginia (UVA) en la posición de Investigador Asociado durante los años 1988-90. En 1989 obtuvo el “National Research Service Award”, otorgado por el U.S. National Institute Health of General Medical Science (NIH-GMS). Regresó a Puerto Rico en julio del 1990 donde continuó su carrera profesional en dos (2) sectores simultáneamente, el académico y el industrial.

Actualmente, en el sector académico, es profesor de la Universidad de Puerto Rico (UPR), Recinto de Río Piedras, (comenzó en julio 2000 hasta el presente) adscrito al Departamento de Ciencias Físicas. Desde julio del 2008 es Catedrático de la UPR y, además, fue Senador Académico (enero 2006 a junio 2015) de la Facultad de Estudios Generales, Representante Claustal del Recinto en la Junta Universitaria de la UPR (2012-2015) y electo para la Junta de Gobierno de UPR para año académico 2015-2016. Ha ofrecido cátedra en varios cursos de ciencias físicas, química, química industrial y ciencia ambiental, así como diferentes proyectos de investigación aplicadas. Previo a ser catedrático en UPR había sido miembro de la facultad de la Universidad del Turabo (UT) del Sistema Universitario Ana G. Méndez como Catedrático Auxiliar e Investigador Principal (1990-97). En UT realizó diversas funciones y actividades, entre las que resaltamos: Investigador Principal en proyectos de aplicación en biología molecular, ingeniería de proteínas y bioremediación. Co-autor y Director del “Bioremediation Education, Science & Technology (BEST) Center”. Propuesta colaborativa con la Universidad y Laboratorio Nacional de Lawrence Berkeley y la Universidad de Jackson State (1993-97). Además, fue el coautor principal y primer Coordinador de la Propuesta del “Programa Graduado de Ciencias Ambientales”, activo hasta el presente en ahora Recinto de Gurabo de UAGM.

En el área industrial, empresarial y profesional de las ciencias: fue socio cofundador del laboratorio industrial químico y ambiental “High Technology Laboratory”, en la década del noventa. Desde febrero de 2002 hasta el presente es Director Científico y Administrativo del Materials Characterization Center, Inc. (MCC). El Centro está afiliado a la UPR y ofrece servicios analíticos sofisticados al sector académico e investigadores de los Departamentos de Química, Física y Biología; así como al sector industrial de farmacéuticas e industrias de biotecnología en las áreas de análisis o investigaciones farmacéuticas, aditamentos médicos, químicas, bioquímicas o ambientales en pruebas no disponibles en laboratorios locales. Es también el Gerente de la división del área de Aseguramiento y Control de Calidad (QA/QC), así como científico en las investigaciones aplicadas. Es responsable del desarrollo e implantación de los protocolos de operación estándar, así como el cumplimiento con las normas de buenas prácticas de manufactura y laboratorio (GMP y GLP, por siglas en inglés). Recientemente, gerencia la preparación de los protocolos de análisis para cumplir con requisitos necesario para realizar pruebas químicas y analíticas de control de calidad en materiales, productos o extractos de Cannabis Medicinal y Cañamo (“Hemp”), como parte de una propuesta transdisciplinaria auspiciada por el Decanato de Estudios Graduados (DEGI) de RRP.

También, en el ámbito profesional fue uno de los cuatro Delegados de Puerto Rico ante la “International Union of Pure and Applied Chemistry” (IUPAC), entre 2001-2016. Fue Representante Nacional en la División de IUPAC de Química y Ambiente por el periodo de 2002-2005, 2015-17 y es miembro Asociado del mismo comité hasta diciembre 2019. Fue nombrado miembro de la Junta Examinadora de Químicos de PR entre el periodo de 2003-2010, donde fungió como vicepresidente y presidente. En 1999 recibió el Premio “Osvaldo Ramírez Torres”, Máximo Galardón que otorga el Colegio de Químicos de Puerto Rico (CQPR) del cual había sido Presidente en el 1996-97 y miembro de la junta de directores por 3 años.